

Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **ALVARO EMILIO GÓMEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.257.361**, es titular de la Licencia de Exploración Minera No. **421**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002249 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al señor **ALVARO EMILIO GÓMEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.257.361**, titular de la Licencia de Exploración Minera No. **421**, para la exploración económica de una mina de **MAGNESITA DE CARBONATO DE MAGNESIO ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL Y CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 02795 de 19 de abril de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2014 bajo el código No. **L421005**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

-El pago de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$781.242)** equivalente a un **(1) SMMMLV** por concepto de la multa impuesta mediante Resolución No. 2018060363197 del 08 de octubre de 2018, notificado mediante edicto fijado el 13 de noviembre de 2018, desfijado el 19 de noviembre de 2018, y ejecutoriado el 03 de diciembre de 2019.

- Pago de la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS Y TRES PESOS M/L (\$164.563)**, más intereses (desde el 31 de enero de 2017) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la única anualidad de explotación (2014).

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 76, 77, 84 literal e), 212, 213 y 214 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, hasta que no cuente con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado, no habrá lugar al inicio de actividades de Construcción y Montaje y Explotación.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **ALVARO EMILIO GÓMEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.257.361**, titular de la Licencia de Exploración Minera No. **421**, para la exploración económica de una mina de **MAGNESITA DE CARBONATO DE MAGNESIO ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL Y CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 02795 de 19 de abril de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2014 bajo el código No. **L421005.**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2014.

PARÁGRAFO: INFORMAR a los titulares mineros que, a partir del año 2020 los Formatos Básicos Mineros se deben presentar a través de la web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el Concepto Técnico No. **2021020010611 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia